

FACH-OIC-0050/2025



Chihuahua, Chih., a 12 de mayo de 2025.

Asunto: Impedimentos para celebrar contratos con personas sancionadas por la autoridad competente.

C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.-

En atención a las facultades conferidas a este Órgano Interno de Control, para efectos preventivos, en acatamiento a lo dispuesto por la fracción VII, del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, respecto a que los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato o pedido alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con los particulares que se encuentren inhabilitados por una resolución administrativa; sobre este asunto, me permito compartirle las circulares que se detallan a continuación:

- I. Circular número 001/2025, de fecha nueve de abril del año en curso, suscrita por el Maestro Edgar Ulises Vergara Soria, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Lotería Nacional, en contra de la persona moral de nombre SOLUCIONES ESTRATÉGICAS RE&MI, S.A DE C.V.;
- II. Circular número SABG/OICGYR/AR/2173/2025, de fecha diez de abril del año dos en curso, suscrita por el Licenciado Alberto Mociño Gutiérrez, en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de la persona moral de nombre ORTHO IMPLANTES, S.A DE C.V.;
- III. Circular número 08/2025, de fecha quince de abril del año en curso, suscrita por la Maestra María Guadalupe Vargas Álvarez, en su carácter de Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en contra de la persona moral de nombre BIOMICS LAB MÉXICO, S.A DE C.V.;

FACH-OIC-0050/2025

Mismas que van dirigidas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México; lo anterior, para que se imponga de su contenido, en virtud de que informan que se deberán abstener de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa antes señalada, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por el plazo y motivo de inhabilitación que en cada una de ellas se especifica.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; 3 fracción XXI, 9 fracción II, y 10 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 56 y 61 de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, 93, 94 y 154 del Reglamento Interno de la citada Fiscalía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Para lo anterior, se adjuntan al presente copia de la citada circular.

Lo expuesto, para su conocimiento y cumplimiento.

ATENTAMENTE



**FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN**
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



LAF. SERGIO RUBÉN GLORIA OLVERA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Archivo
SHE